Numero 34. LUNES 19 DE MARZO DE 1849. 4 Cuartos.

*El* Boletin oficial, *sale los* Lunes, Miércoles y Viernes, *de cada semana.*

Las reclamaciones se remitirán francas, sin cuyo requisito no se recibirán.

Se admiten suscriciones en esta Capital, calle de S. Agustin núm. 17 á 5 rs. al mes.

# BOLETIN OFICIAL
## DE LA
# PROVINCIA DE ALBACETE.

## Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA
DE ALBACETE.

*Circular número* 72.

*El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha* 9 *del corriente me comunica la Real orden que sigue.*

Se ha enterado la Reina (Q. D. G.) de la exposicion que D. Pablo Avecilla y D. José Maria Blasco han dirigido á este Ministerio en 6 del actual, manifestando los obstáculos que á la formacion de las compañías para el inmediato año cómico opondria el exacto cumplimiento de los artículos 75 y 76 del decreto orgánico de los teatros del Reino, relativos á la prestacion de fianzas; y en su vista, y queriendo S. M. asegurar la ejecucion de aquellas disposiciones sin embarazar la marcha de las nuevas empresas, ha tenido á bien prorogar hasta 1.° de Setiembre proximo el plazo señalado en dichos artículos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Albacete* 18 *de Marzo de* 1849.=Luis Antonio Meoro.

*Otra número* 73.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha* 8 *del corriente me comunica la Real orden que sigue.*

He dado cuenta á S. M. la Reina del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de una instancia de D. Carlos Latorre, á nombre de la empresa del Teatro de Granada, solicitando próroga del plazo señalado en el artículo 75 del Real decreto orgánico de 7 de Febrero último, para la prestacion de fianzas á que están obligados los empresarios y formadores de compañías; y en su vista, para evitar los perjuicios que pudieran seguirse á las empresas formadas antes de la publicacion de dicho Real decreto, si á la disposicion antes citada se le diese un efecto retroactivo, S. M. ha tenido á bien declarar que el artículo 75 del Real decreto orgánico de Teatros no es obligatorio para las indicadas empresas hasta finalizar el próximo año cómico. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial pera conocimiento del público. Albacete* 18 *de Marzo de* 1849.=Luis Antonio Meoro.

EDICTO.

Don Felipe Sotos, Abogado de los Tribunales nacionales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Casas Ibañez.

Hago saber: Que se hallan vacantes desde el quince de Abril próximo hasta igual dia del año venidero, los pastos de dominio particular de este término jurisdiccional, que por convenio de los propietarios se cederán á los ganaderos que presenten mas ventajas á los intereses de los terratenientes. En su virtud se convoca por el presente edicto á los ganaderos que quieran interesarse en dicho aprovechamiento, advirtiéndoles que el dia veinte y cinco del actual y hora de diez á doce de su mañana, se celebrará ante este Ayuntamiento y en su Sala Capitular, reunion general de terratenientes y ganaderos, para tratar de este asunto. Dado en Casas Ibañez á doce de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Felipe Sotos.—Por su mandado, Benito Panigo, secretario.

OTRO.

Don Juan de Dios Fernandez, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que segun lo acordado en el dia de hoy por el Ayuntamiento que presido, ha de procederse á la subasta de los pastos correspondientes á las lomas y baldios de esta referida villa pública y judicialmente, que al efecto he señalado el dia veinte y cinco del actual, de tres á cinco de su tarde en el Monte-pio que sirve de Sala Capitular de esta villa para su único remate en el que quedará definitivamente cerrada la subasta en el mejor postor, admitiéndose posturas en la secretaria de este Ayuntamiento desde la publicacion del presente, cuyo aprovechamiento de pastos dará principio el dia dos del proximo Abril y cumplirá el ultimo de Marzo del proximo año de 1850. Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los ganaderos que quieran interesarse en esta subasta, advirtiendoles que hay ademas unos tres mil almudes de tierras de propietarios que tambien pueden pastar previo el ajuste con estos. Golosalvo 10 de Marzo de 1849=El Alcalde presidente, Juan de Dios Fernandez.=Nicasio Garcia, secretario.

*Imprenta de* NICOLAS SOLER.
*Calle de S. Agustin número* 17.